

vecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

José García,
Secretario.
J. Antonio Hungría,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Virgilio Hoepelman.
Francisco del C. Lluberés,
Secretario ad-hoc.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3869, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., sobre permuta de terrenos.—G.O. Nº 7724, del 30 de julio de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3869.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Estado Dominicano y la Fábrica Dominicana de Cemento C. por A.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 22 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Señor Francisco de Moya Franco, Administrador General de Bienes Nacionales y la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., representada por su Presidente señor Francisco Martínez Alba, por el cual se permuta una faja de terreno de 1,810.50 metros cuadrados, situada en la carretera de Villa Mella, Distrito de Santo Domingo, propiedad del Estado; por otra faja de terreno de 16,950 metros cuadrados situada dentro de la parcela N° 118-9 porción "C" del Distrito Catastral N° 4 del Distrito de Santo Domingo, propiedad de la dicha Fábrica de Cemento, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO.

"ACTO NUMERO CINCO (5).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Ante mí, DOCTOR RENE MOSCOSO CORDERO, Juez de Paz de la Primera Circunscripción y Notario Público del Distrito de Santo Domingo, en virtud de la Ley 2462 (dos mil cuatrocientos sesenta y dos), con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella, en la segunda planta de la casa número setenta y cuatro de la calle "Arzobispo Meriño", asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado legalmente por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FRANCISCO DE MOYA FRANCO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad serie 47, número 683, con sello hábil número 0069, a quien doy fé conocer, de acuerdo con el poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha seis del mes de abril del año en curso, que lo faculta para el otorgamiento de este acto; y de la otra parte, la FABRICA DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A., compañía comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y establecimiento principal situado en la Carretera Ciudad Trujillo-Villa Mella, (Avenida Tiradentes, kilómetro 4½), debidamente representada por su Presidente, señor FRANCISCO MARTÍNEZ ALBA, dominicano, mayor de

edad, casado, administrador de sociedades comerciales, portador de la cédula personal de identidad número 9390, serie primera, con sello hábil número 312, a quien doy fé conocer, debidamente autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticuatro de febrero del año en curso (Novena Resolución), para el otorgamiento de este acto. Las partes, según quedan enunciadas, me han declarado que entre ellos, ha intervenido el siguiente contrato: PRIMERO: El Estado Dominicano, cede, renuncia y traspasa en propiedad definitiva, desde ahora y para siempre en favor de la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A., por la que acepta su representante legal, el inmueble siguiente:— El tramo de carretera de Villa Mella, comprendido desde la entrada del aserradero “Isabelita”, hasta su intersección con el proyecto de prolongación de la Avenida Tiradentes, el cual tiene 213 metros de largo y 8.50 de ancho, o sea un área total de 1,810.50, metros cuadrados, propiedad del Estado.— SEGUNDO: Como compensación a la anterior cesión, renuncia y traspasa, la “FÁBRICA DOMINICANA DE CEMENTO, C. POR A.”, también cede, renuncia y traspasa, en propiedad definitiva en favor del Estado Dominicano, que acepta, por la mediación de su apoderado, el inmueble siguiente: La faja de terreno de 16,950 metros cuadrados, que parte de la Avenida Tiradentes, con el camino 4, hacia el Norte, hasta encontrar la carretera Villa Mella, en las cercanías del Puente Presidente Peynado, propiedad de la dicha “Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A.”, dentro del ámbito de la Parcela número 118-9, Porción “C”, Distrito Catastral número 4, Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo; amparada por el Certificado de Título número 25435, del Registro de Título del Distrito de Santo Domingo.— Para cumplimiento y ejecución del presente acto, las partes eligen domicilio en esta Ciudad Trujillo; del modo siguiente:— El Estado Dominicano en la Oficina de la Administración General de Bienes Nacionales; y la Fábrica Dominicana de Cemento, C. por A. en su domicilio y establecimiento principal, situado en la Carretera Ciudad Trujillo-Villa Mella (Avenida Tiradentes).— Hecho y pasado en mi Estudio, el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores LUIS EDUARDO MATOS MENA Y ERNESTO GRACIANO, ambos dominicanos, mayores de edad, oficinistas, domiciliados y residentes en esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, testigos instrumentales requeridos al efecto, libre de las tachas y excepciones establecidas por la Ley, ante quienes he leído este acto en voz alta a los comparecientes, y después que fué aprobado, lo firman todos, comparecientes y testigos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— Las tres hojas anteriores, han sido rubricadas en su margen, por los comparecientes y los testigos.— Doy fé.— (Firmado) Francisco de Moya Franco.— Francisco Martínez Alba.— Luis Eduardo

Matos Menas.— Ernesto Graciano.— Doctor René Moscoso Cordero, Notario Público.

Es copia fiel y conforme a su original, la que expido a petición de parte interesada, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día VEINTINUEVE (29) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

DR. RENE MOSCOSO CORDERO, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.